ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO	DIRECCIÓN JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	OFICINA DE CONTROL INTERNO
MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
CAROLINA JACKELINE BARBANI MANSILLA	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E) (RESOLUCIÓN 3704 DE 16 DE AGOSTO DE 2024)
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA	DELEGADA DIRECCIÓN GENERAL
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA	SECRETARIA GENERAL
GERMÁN PUENTES AGUILAR	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
KAROL ROCA PACHECHO	SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES
CAROLINA PABÓN SILVA	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES - GRUPO NORTE

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN ____ PRÓRROGA ___ MODIFICACIÓN __X__**
CONTRATO/CONVENIO	**958 - 2021**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. con NIT. 890.922.447-4
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL**	**FECHA DE INICIO:** 2 de julio de 2021 **VALOR INICIAL:** $418.252.529.558 **VALOR ACTUAL**: $418.252.529.558 **PLAZO INICIAL:** 37 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO **PLAZO ACTUAL:** Hasta el 31 de agosto de 2024

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

5. PRÓRROGAS **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**PRÓRROGA No. 1:** De fecha 30 de julio de 2024 **MODIFICACIÓN No. 1:** De fecha 10 de diciembre de 2021 **MODIFICACIÓN No. 2:** De fecha 28 de agosto de 2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		Anticipo No. 1 2021-08-05 Anticipo No. 2 2022-02-15 Anticipo No. 3 2023-04-19	$16.698.725.809 $22.328.403.252 $40.000.000.000
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96.30% (avance físico) – 98.90% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	93.65% (avance físico) – 91.76% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El contrato 958 de 2021, durante el plazo contractual ha dado cumplimiento a la programación de obra aprobada, sin embargo se han tenido afectaciones relacionadas con la geología encontrada en obra una vez se han iniciado las excavaciones requeridas, lo cual no ha permitido continuar con la ejecución programada y que ha conllevado a que se presente actualmente un atraso en el contrato, por lo anterior se ha establecido un plan de contingencia y se solicitó prorroga al contrato de manera que se pueda continuar con la ejecución de las actividades programadas dentro del alcance contractual del contrato.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Póliza de cumplimiento No. 65815 Anexo 22 Póliza RCE No. 50334 Anexo 7	7 de noviembre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se solicita tramitar una modificación contractual a las cláusulas sexta y séptima del contrato principal, mediante la cual se autorice la liberación de los recursos de la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial, correspondientes a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) teniendo en cuenta que dentro de la actual vigencia 2024, no se requerirán este rubro dentro de las gestiones antes referidas para el desarrollo del contrato y por lo tanto se modifica el valor total del contrato, las cuales para todos sus efectos quedarán de la siguiente manera: ***"(...) CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.*** *– El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL*	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 458.307 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:* ***a) Subtotal obras:** TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($346.290.050.505) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($45.957.970.962) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana**: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($407.895.168) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra)**: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.869.408.622) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($412.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($78.280.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%): VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($20.353.671.139) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA):** CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($14.228.732) MONEDA CORRIENTE. (…)"*
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N. A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N. A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Durante los últimos años, el Instituto Nacional de Vías ha orientado esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y Pacífico colombianos, debido a la importancia estratégica, se ha venido ampliando y mejorando la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	bienes y pasajeros y facilidades de acceso a la oferta social del Estado, especialmente, en corredores viales que han sido intervenidos a través de diferentes programas de obra pública y que cuentan con intervenciones y necesidades que requieren ser atendidas y materializadas mediante la ejecución de obras civiles. Sumado a lo anterior, se considera de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio. Estos propósitos adquieren mayor relevancia en el marco de la ejecución de los proyectos de infraestructura que se adelantan a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, conectando al país, motivando la generación de nuevos empleos, el desarrollo de la economía de la comunidad ubicada en la zona de influencia, en este caso del proyecto del Túnel del Toyo y sus vías de acceso, sector 1, tramo 2. Es así como la transformación de la infraestructura impactará positivamente, para lo cual, se considera necesario lograr continuar con la ejecución del contrato de obra No. 958-2021, agregando que este proyecto consiste en un trazado alterno a la vía existente entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas (Antioquia) y permite dar continuidad al corredor Medellín – El Tigre (Chigorodó), donde se desarrollan las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2. Así las cosas, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, una vez analizó la solicitud presentada por el Contratista Constructor CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., a través del radicado No. 216-167-20240820001621 del 20 de agosto de 2024, solicitud que fue viabilizada por el Consorcio Interventor CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL, mediante radicado INT-INVIAS-3843-2024 de fecha 20 de agosto de 2024 y aprobado por la supervisión de este último, a través del Director Territorial Antioquia en atención a la justificación que hace parte de la solicitud. En ese orden, ha de indicarse, que, de acuerdo con los documentos antes referidos, así como los soportes adjuntos a la solicitud allegada por el contratista constructor, así como por los incluidos por la Interventoría, fue aceptada por el Grupo Norte la referida solicitud de modificación consistente en Liberación de recursos de la Provisión Contractual para la Gestión Ambiental, Social y Predial (incluye PMA, licencia ambiental e IVA 19%). Ahora bien, con el propósito de continuar avanzando en la ejecución a cargo del contratista CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., este grupo de trabajo en atención no solo a la solicitud allegada por parte del Contratista Constructor, sino también por el aval que sobre dicha solicitud genera la interventoría, así como lo referido en el concepto de no objeción, generado por la Subdirección de Sostenibilidad del Invias con número de radicado 2024I-VBOG-057615 de fecha 16 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta la relevancia del proyecto TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO - TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI, se hace necesario tramitar una modificación contractual a la cláusula séptima

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	del contrato principal, mediante la cual se autorice la liberación de los recursos de la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial, correspondiente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) teniendo en cuenta que dentro de la actual vigencia 2024, no se requerirá este rubro dentro de las gestiones antes referidas para el desarrollo del contrato. Es pertinente indicar que a la fecha la única obligación de compensación ambiental que podría ejecutarse por parte del contratista en la vigencia 2024 y que se encuentra contemplada en el plan de inversión ambiental Versión 4 (vigente), es la correspondiente a la requerida en la resolución 1902 de 2019 mediante la cual se efectúa el levantamiento parcial de restricción al uso y aprovechamiento de las especies forestales (algarrobo y diomato), lo anterior debido a que las compensaciones restantes están sujetas al pronunciamiento de la autoridad ambiental que a la fecha no ha emitido el respectivo concepto. De igual manera, se indica que las obligaciones relacionadas en el plan de manejo ambiental de la licencia ambiental y permisos ambientales (emitidos por la ANLA y CORANTIOQUIA), de acuerdo a la proyección de obras a ejecutar en la vigencia 2024 están debidamente incluidas en el plan de inversión ambiental Versión 4, razón por la cual estas obligaciones se encuentran cubiertas durante la presente vigencia y deberán ser ejecutadas previo a la terminación del plazo contractual. Bajo esa premisa, se analizó la solicitud presentada por el Contratista Constructor CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., Contrato de obra No. 958 de 2021, la cual se justifica así: En concordancia con el plazo contractual vigente correspondiente al 31 de agosto 2024 y a la aprobación en curso por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS con respecto a la prórroga del contrato 958-2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, remitida por el contratista constructor mediante comunicado Número 216-167-20240731001603 del 31 de julio 2024, escrito en el cual se realiza la valoración proyectada en cantidades y costos para la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 de los planes de inversión social, ambiental y predial, en relación con el cumplimiento a las obligaciones contempladas en: 1. La Resolución No. 1574 de 2017, mediante la cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto “Construcción de las Vías de Acceso al Túnel del Toyo, Tramo 2”, cedida parcialmente a Construcciones El Cóndor mediante Resolución 1445 de 2022. 2. La Resolución No.1845 de 2017, por la cual se realizó levantamiento de veda nacional para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que serán afectadas por la remoción de la cobertura vegetal del proyecto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	3. La Resolución No. 040-res1902-1014 de 2019, mediante la cual se efectúa levantamiento parcial de restricción al uso y aprovechamiento de las especies forestales, algarrobo (Hymenaea courbaril) y diomato (Astroníum graveolens). 4. Al Acuerdo 180-ACU2201-628 de 2022, por el cual se aprueba la cesión parcial de la sustracción autorizada por el Acuerdo 180-ACU1811-551 del 21 de noviembre de 2018 al Consorcio Antioquia al Mar, en beneficio de Construcciones el Cóndor S.A. 5. Al Acuerdo No 668 del 30 de noviembre de 2023, por el cual se decide una solicitud de sustracción temporal y definitiva del Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Del Occidente Antioqueño. 6. La Resolución 00253 de 19 de febrero de 2024, por la cual se decide una solicitud de modificación de licencia ambiental y la resolución No 795 del 3 de mayo de 2024, notificada el 6 de mayo de 2024, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición. Como resultado de esta valoración, a continuación, se relaciona el reporte actualizado a la fecha, acerca del estado de ejecución de la provisión ambiental, social y predial, considerando los valores aprobados dentro del Plan de Inversión Ambiental N. 4 el cual cuenta con concepto de no objeción del INVIAS a través del oficio 2024S-VBOG-015580 del 18 de marzo de 2024, para la gestión ambiental. El Plan de Inversión Social N. 5, cuenta con concepto de no objeción del INVIAS a través del oficio 2024S-VBOG-010102 del 26 de febrero de 2024. En la actualidad, no se cuenta con proyección en el plan de inversión predial. De lo anterior, se denota que la provisión total para una misma bolsa de inversión contractual tiene un valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($22.222.695.569); y la proyección estimada del total de las provisiones dentro del plan ambiental, social y predial arroja un valor acumulado proyectado de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.353.671.139).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

PROVISIÓN CONTRACTUAL		$22,222,695,569	
DESCRIPCIÓN	**Total proyecciones inversión provisiones**	**Valor Ejecutado acumulado - julio 2024**	**Valor proyectado agos. a dic. 2024**
Plan de Inversión Ambiental - Gestión ambiental	$ 14.332.741.033	$ 5.369.114.483	$ 8.963.626.550
Plan de Inversión Social - Gestión social	$ 6.020.930.106	$ 2.197.168.575	$ 3.823.761.531
Plan de Inversión predial – Gestión predial	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL PROVISIONES CONTRACTUAL	$ 20.353.671.139	$ 7.566.283.058	$ 12.787.388.081
Valor sin apropiar y Liberar			**$ 1.869.024.430**

Nota: Se aclara que los recursos a liberar de la provisión de Gestión ambiental, predial y social, correspondientes a Mil ochocientos sesenta y nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos ($1.869.024.430), no han sido ejecutados.

A la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	SALDO A LIBERAR
SUBTOTAL OBRAS	$ 348.290.058.585,00	$ 320.349.324.965,00	$ 25.940.726.436,00	
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 45.947.978.982,00	$ 41.958.289.308,00	$ 4.989.791.662,00	
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS Y DIAS DE LA	$ 497.866.168,00		$ 497.866.168,00	
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y	$ 352.655.916.635,00	$ 361.416.533.308,00	$ 31.217.383.266,00	
VALOR IVA (OBRA)	$ 2.869.408.622,00	$ 2.641.135.432,00	$ 228.273.190,00	
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 355.525.325.257,00	$ 364.057.668.801,00	$ 31.445.656.456,00	
REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 412.000.680,00	$ 312.172.408,68	$ 99.827.689,80	
IVA - REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 78.280.080,00	$ 59.312.758,68	$ 18.967.244,00	
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 490.280.080,00	$ 371.485.156,68	$ 118.794.844,80	
GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%) (Incluye IVA)	$ 22.222.695.569,00	$ 7.566.283.058,68	$ 14.656.412.511,80	$ 1.869.024.430,80
PROVISION PARA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR	$ 14.228.732,00	$ 14.228.732,00		
VALOR TOTAL	$ 418.252.529.558,00	$ 372.011.645.747,68	$ 46.240.883.811,00	

Se indica que de acuerdo a la proyección total estimada para ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, - solicitud que está cursando tramite de revisión ante la Interventoría, así como ante el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, los recursos necesarios de los planes de inversión ambiental, social y predial corresponde a un valor estimado de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.353.671.139), es decir, que si se tiene en cuenta el valor de la provisión contractual que es de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($22.222.695.569), se aprecia una diferencia de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430), recursos que no se alcanzarían a ejecutar dentro de la actual vigencia, ni dentro del plazo contractual vigente del contrato de obra No. 958-2021.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, se resalta que con ocasión a los recursos a liberar los mismos serán gestionados del Registro Presupuestal No. 199724 de fecha 13 de marzo de 2024. Así las cosas, y de acuerdo con lo revisado en el comité de obra No 128, celebrado el 8 de agosto de 2024, entre el INVIAS, Interventoría y el contratista constructor, se revisó el balance de gestiones ambiental, social y predial, con base en la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 con comunicado 216-167-20240731001603 del 31 de julio 2024, tema que se está requiriendo en escrito independiente a la solicitud, que hoy es objeto de estudio y que se presenta ante el Comité de Contratación en esta oportunidad. De acuerdo con el balance realizado por el contratista, el cual allego mediante comunicado 216-DCTOSELECTRONICOS-20240820000002 del 6 agosto 2024, en dicho escrito se informa que bajo el supuesto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 y con base en las obligaciones contempladas en los permisos ambientales para la gestión ambiental, como la gestión social y la gestión predial, se concluye que la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) de la provisión inversión ambiental, social y predial, no se ejecutará para este periodo, teniendo en cuenta que corresponden a recursos necesarios para el cumplimiento de obligaciones o actividades que se ejecutarían posterior al 2024, para las actividades de la gestión ambiental, social y predial de acuerdo con la actual vigencia y el plazo contractual vigente del contrato de obra 958-2021. Así las cosas, Construcciones El Condor S.A., informa tanto al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como a la Interventoría, revisar a la luz de lo consagrado en el contrato de obra 958-2021 la posibilidad de liberar del mismo la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430), del valor total del contrato, y en consecuencia se defina sobre la destinación de estos recursos para lo que resta de esta anualidad 2024. De acuerdo con lo antes referido, se precisa lo siguiente: Respecto a la provisión, GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, debe indicarse:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

PROVISIÓN	INICIAL	ACTUALIZADA
GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL	**$22.222.695.569**	**$20.353.671.139**
Inversión Ambiental (Incluido Iva)	$14.332.741.033	$14.332.741.033
Inversión Social (Incluido Iva)	$6.020.930.106	$6.020.930.106
Inversión Predial (Incluido Iva)	$0	$0
Monto no apropiado	$1.869.024.430	$0
Valor sin apropiar y Liberar	$0	$ 1.869.024.430

Bolsa de Gestión Ambiental, Social y Predial (incluye PMA, licencia ambiental e IVA 19%).

Siguiendo la trazabilidad de las aprobaciones se citan los oficios de interventoría, radicado No. 2024S-VBOG-015580 del 18 de marzo de 2024, mediante el cual se aprueba el Plan de Inversión Ambiental Versión 4, por valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($14.332.741.033) incluido IVA; así mismo, mediante el oficio con radicado No. 2024S-VBOG-010102 del 26 de febrero de 2024, se aprueba Plan de Inversión Social Versión 5, por valor de SEIS MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE ($6.020.930.106) incluido IVA.

Para la gestión predial, es importante resaltar que no se apropió ningún recurso, teniendo en cuenta que es una gestión a cargo de la Gobernación de Antioquia, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 2014-AS-20-0037.

Finalmente, se destina un valor total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) incluido IVA para proceder con la liberación de los recursos, los cuales hacen parte del valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($22.222.695.569) correspondientes a la provisión ambiental, social y predial; agregando que sobre este tema, se han venido adelantando mesas de trabajo, entre el contratista CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, la Interventoría CONSORCIO TUNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL, la Unidad Ejecutora y la Dirección Territorial Antioquia, con miras a analizar y revisar las ventajas y desventajas de proceder con la suma enunciada a liberar, y en lo cual también se estimó la conveniencia, frente al plazo de ejecución con el que en la actualidad cuenta el contrato 958 de 2021.

Así mismo, y pese a establecer los manifiestos del contratista con ocasión a las realidades contractuales que hasta la fecha se presentan, también es cierto como se coordinó y estableció tanto con contratista constructor, con la interventoría, así como con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, que con miras a evitar la pérdida de los recursos en lo que resta

	de la presente vigencia, y ante la certeza de la imposibilidad de alcanzar a ejecutar los recursos, sumado a que los MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) incluido IVA no han sido apropiados dentro de la provisión ambiental, social y predial, es claro que estos no alcanzarán a ser ejecutados en 2024, por lo cual, se consideró de manera conciliada proceder con dicha liberación. Así las cosas, el valor disponible de la provisión actual para la gestión Ambiental, Social y Predial, asciende a la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($22.222.695.569) incluido IVA, del cual se liberará la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) incluido IVA, de acuerdo con lo antes referido. En consecuencia, y en consonancia con lo antes referido, la presente solicitud de modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 958 de 2021, se considera procedente adelantar la solicitud de modificación en los términos sustentados por el contratista, avalados por la interventoría, así como lo valida la Subdirección de Sostenibilidad, en su concepto de no objeción, con radicado 2024I-VBOG-057615 de fecha 16 de agosto de 2024, en el cual se señaló: *"(…) En atención a la comunicación INT-INVIAS-3842-2024 remitida por la interventoría para el contrato de obra N° 958 de 2021 correspondiente a la "Construcción de las vías de acceso al proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri sector 01 (Túnel del Toyo) en el departamento de Antioquia, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública vías para la legalidad y la reactivación visión 2030", a través del radicado INVIAS 2024E-VUVRA-077438 del 16 de agosto de 2024 en la cual presenta un análisis del estado del presupuesto para el rubro designado contractualmente para la gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%), la Subdirección de Sostenibilidad conforme a los planes de inversión social y ambiental avalados mediante los oficios 2024S-VBOG-010102 y 2024S-VBOG-015580 del 18 de marzo de 2024 respectivamente, ratifica el valor que no está asignado a las provisiones sociales y ambientales del rubro contractual, correspondiente a un total de mil ochocientos sesenta y nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos MCTE ($1.869.024.430).* *De esta manera, de acuerdo con el programa de inversiones y el programa de obra establecido para la vigencia fiscal 2024 para el contrato N° 958 de 2021 y la evaluación realizada por el contratista e Interventor, el valor de los planes de inversión social y ambiental no va a tener ninguna modificación y tampoco una mayor asignación a la ya viabilizada, teniendo en cuenta el plazo contractual que finaliza el 30 de agosto con proyección a 31 de diciembre de 2024 y lo indicado por la interventoría para la vigencia 2024 no será requerido*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	el valor por mil ochocientos sesenta y nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos MCTE ($1.869.024.430). *Por tanto, esta Subdirección emite concepto viabilidad a la liberación de estos recursos de conformidad con la comunicación INT-INVIAS-3842-2024, en la cual la Interventoría remite concepto de aprobación a esta actividad. (…)"* En suma, se considera viable y procedente adelantar la modificación requerida para el contrato de obra No. 958 de 2021, en los términos ya manifestados para la misma y garantizando la correcta ejecución de las actividades descritas, de manera que con la modificación planteada consistente en la liberación de recursos de la bolsa de Gestión Ambiental, Social y Predial, así como con las justificaciones expuestas se pueda continuar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el objeto del contrato de obra No. 958-2021, agregando que se tiene de buen recibo, el concepto de viabilidad allegado por la interventoría con radicado Número INT-INVIAS-3843-2024 de fecha 20 de agosto de 2024. Así mismo, ha de indicarse, que la Dirección Territorial Antioquía, viabiliza y aprueba la presentada solicitud, coadyuvando por su parte esta Gestoría, el aval de la modificación que se ha expuesto.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta los documentos allegados por parte del Contratista Constructor CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con su escrito No. 216-167-20240820001621 del 20 de agosto de 2024, y en atención al aval generado por el Consorcio Interventor CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL, mediante radicado INT-INVIAS-3843-2024 de fecha 20 de agosto 2024 la Gerencia Grupo Norte, adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, procedió a revisar y analizar la solicitud referida considerando lo siguiente, así: Una vez revisar los argumentos técnicos, esbozados en la solicitud del contratista, y ampliamente expuestos en los escritos de la interventoría los cuales se relacionan a continuación: 1.Analisis y justificación de la Interventoría respecto a la liberación de los recursos por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430), escrito con el cual se hace la solicitud a la Subdirección de Sostenibilidad del Concepto de No Objeción, con radicado número INT-INVIAS-3842-2024 del 13 de agosto de 2024 rad INVIAS 2024E-VUVRAZ-077438 de fecha 16 de agosto de 2024. 2.Concepto de viabilidad emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de modificación consistente en la liberación de recursos de la Provisión Contractual para Gestión Ambiental, Social y Predial (incluye PMA, licencia ambiental e IVA 19%), con radicado número INT-INVIAS-3843-2024 de fecha 20 de agosto de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente por parte de esta Unidad Ejecutora proceder con la modificación contractual a la cláusula séptima del contrato principal, para

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

	realizar la referida liberación de los recursos con ocasión a la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial, correspondiente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430). Lo anterior, en consideración a que la normativa señala que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a las cuales sirve el contrato, se considera necesario proceder con la modificación solicitada. En ese orden y de acuerdo con la modificación que se pretende adelantar en el contrato de obra pública No. 958-2021, se trae a colación lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La modificación de los contratos estatales es una acción valida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la misma normatividad, a través de la cual se autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad. Así mismo, se considera oportuno proceder a destacar la importancia de la optimización de recursos, ya que: *"Es mejor liberar recursos del presupuesto que perderlos"*, dicha frase sugiere que es más beneficioso reasignar o liberar rubros presupuestarios que no se están utilizando eficientemente, o que al no ser apropiados, y teniendo en cuenta las realidades contractuales del contrato No. 958-2021, es claro la no posibilidad de ejecutarlos en lo que resta de la vigencia, siendo así que en lugar de dejarlos inactivos o perderlos, es mejor, lograr liberarlos para proceder con una asignación de recursos en donde la propia entidad lo requiera, e incluso el mismo proyecto, buscando con ello una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto. Lo anterior, con miras a resaltar la importancia de una gestión flexible y adaptativa del presupuesto, para maximizar el impacto y minimizar las pérdidas o los posibles castigos presupuestales, no solo como proyecto, dependencia, sino desde la misma Entidad. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permite determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. Por otra parte, y como quiera que la modificación que se adelanta permitirá al contrato continuar su ejecución desde el aspecto financiero, es pertinente proceder con ella, máxime por cuanto no va en contra vía de los principios de la contratación estatal.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

Al respecto las Altas Cortes, esto es, por un lado, la Corte Constitucional en la sentencia C300 de 2012 y por otro el Consejo de Estado han avalado la posibilidad de modificar los contratos estatales y frente a ello han manifestado lo siguiente:

"(...) Por ello en los contratos a precios unitarios, más que en otros, esta implícita la cláusula rebus sic stantibus que permite adecuar el contrato a las necesidades durante su ejecución y el principio de mutabilidad de los contratos encuentra su límite solo en el objeto del contrato y en la finalidad que motiva la celebración del mismo (...)" Sentencia C-300 de 2012, Corte Constitucional.

Par su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, también avala la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese sentido aseguro:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restante elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines genera/es del Estado. (…)" Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y Concepto No. 2.148 de 23 de agosto de 2013. C.P. (E) William Zambrano Cetina.

De otra parte, y con respecto a la facultad de modificación, contamos con pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...)", cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines genera/es del Estado.*

(...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una*

	potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones (...)" Negrilla fuera del texto original. *(...)* *La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, " (...) con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo. (...)"* Los límites a la modificación de los contratos tienen como objetivo el respeto del derecho a la competencia y la libertad de concurrencia y su corolario de igualdad, para obtener la oferta más favorable. Se atiende a los principios de transparencia y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual, lo que, por demás, lleva al Contratista de Obra, a buscar esta medida relacionada con proceder con la liberación de los referidos recursos del contrato de obra 958-2021, y en ese orden el contratista requiere ser autorizado para adelantar dicha liberación de acuerdo con las justificaciones antes descritas. Así mismo, y atendiendo a lo consagrado en la norma y en la jurisprudencia, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ella, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, y ante la necesidad de realizar el trámite de liberación por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) de la bolsa para la Gestión Ambiental, Social y Predial, se requiere proceder con el modificatorio respecto del contrato de obra pública 958-2021. Igualmente, se considera importante indicar que actualmente el contrato de obra pública 958-2021, establece que los recursos dispuestos corresponden a una discriminación de bolsas con las cuales se ejecutan diferentes frentes de trabajo, como se muestra en el siguiente cuadro, sin embargo y en atención a las realidades contractuales, se hace necesario proceder con la liberación de recursos con ocasión a la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

PROVISIÓN CONTRACTUAL		$22,222,695,569	
DESCRIPCIÓN	Total proyecciones inversión provisiones	Valor Ejecutado acumulado - julio 2024	Valor proyectado ago. a dic. 2024
Plan de Inversión Ambiental N° 4_Gestión ambiental	$ 14.332.741.033	$ 5.369.114.483	$ 8.963.626.550
Plan de Inversión Social N° 5_Gestión social	$ 6.020.930.106	$ 2.197.168.575	$ 3.823.761.531
Plan de Inversión predial – Gestión predial	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL PROVISIONES CONTRACTUAL	$ 20.353.671.139	$ 7.566.283.058	$ 12.787.388.081
Valor sin apropiar y Liberar			**$ 1.869.024.430**

Así las cosas, y de acuerdo con lo antes expuesto, y principalmente a lo contenido en la comunicación del Contratista Constructor con radicado No. 216-167-20240820001621 del 20 de agosto de 2024, por medio de la cual solicito a la Interventoría avalar la solicitud de modificación, consistente en modificar la cláusula séptima del contrato principal, mediante la cual se autorice la liberación de los recursos de la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial, correspondiente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) teniendo en cuenta que dentro de la actual vigencia 2024, no se requerirá este rubro dentro de las gestiones antes referidas para el desarrollo del contrato 958-2021 y en consecuencia la Interventoría en el ejercicio de sus funciones contractuales y luego de haber estudiado la solicitud del Contratista, emitió el aval respectivo justificado en los componentes, técnicos, jurídicos y financieros esbozados por el Contratista Constructor, emitió concepto de viabilidad generado por la interventoría mediante radicado INT-INVIAS-3843-2024 de fecha 20 de agosto 2024 y con el cual estuvo de acuerdo la Dirección Territorial Antioquía, la Gestoría y por supuesto esta Unidad Ejecutora.

De acuerdo con la anterior solicitud, se considera oportuno proceder a destacar la importancia de la optimización de recursos, ya que: *"Es mejor liberar recursos del presupuesto que perderlos"*, dicha frase sugiere que es más beneficioso reasignar o liberar rubros presupuestarios que no se están utilizando eficientemente, o que al no ser apropiados, y teniendo en cuenta las realidades contractuales del contrato No. 958-2021, es claro la no posibilidad de ejecutarlos en lo que resta de la vigencia, siendo así que en lugar de dejarlos inactivos o perderlos, es mejor, lograr liberarlos para proceder con una asignación de recursos en donde la propia entidad lo requiera, e incluso el mismo proyecto, buscando con ello una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

		Lo anterior, con miras a resaltar la importancia de una gestión flexible y adaptativa del presupuesto, para maximizar el impacto y minimizar las pérdidas o los posibles castigos presupuestales, no solo como proyecto, dependencia, sino desde la misma Entidad. Maxime cuando es conocida la realidad fiscal de la nación, agregando que en la actualidad afrontamos en varias de las carteras ministeriales un ajuste presupuestal de los recursos disponibles, razón por la cual se encuentra viable la presente modificación con la cual se tendrá un mejor manejo de los recursos disponibles para la presente vigencia. Así las cosas, en virtud del principio de economía, en búsqueda de un óptimo uso de los recursos y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, considera viable y procedente adelantar la modificación presentada respecto del contrato de obra No. 958 de 2021, en los términos requeridos y ya expuestos, dando su aval para el trámite, garantizando la correcta ejecución de las actividades antes señaladas, solicitando al Comité de Contratación, considere viable aprobar la presente solicitud.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		LUZ HELENA ARIZA RUIZ DESIGNACIÓN GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO OFICIO 2024S-VBOG-017478 DEL 27 DE MARZO DE 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		MAURICIO HOYOS SIERRA DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA RESOLUCIÓN 1393 DEL 28 DE MAYO DE 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO
	NO	

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con la Resolución 3990 de 2 de noviembre de 2023 mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Instituto Nacional de Vías modificado por la Resolución 1011 del 4 de abril de 2024, se dispuso en su artículo 4.4.1 que el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación:

 - Integrantes permanentes con voz y voto:

 a) Director(a) General o su delegado.
 b) Director(a) de Ejecución y Operación.
 c) Director(a) Técnico y de Estructuración.
 d) Secretario(a) General.
 e) Director(a) Jurídico.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

- Integrantes con voz y voto:

a) Titular de la Unidad Ejecutora donde radica la iniciativa de modificación del contrato o convenio.

- Integrantes permanentes con voz y sin voto:

a) Jefe de Oficina de Control Interno.
b) Subdirector(a) de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
c) Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

- Así mismo, será el (la) Director(a) Jurídico(a), quien presida el Comité de Contratación quien podrá delegar su participación conforme las reglas de delegación normativa.

- Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien tendrá a su cargo la organización de los temas que deban ser de conocimiento del Comité, de acuerdo con los insumos que remitan las unidades ejecutoras que ostentan la necesidad. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. El Comité podrá sesionar y emitir recomendaciones de aprobación o de no aprobación con la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus Integrantes. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el asunto sometido a consideración, deberá emitir de manera inmediata la justificación correspondiente, que deberá constar en el acta respectiva.

3. De conformidad con su artículo 4.4.1 subnumeral (ii) Los asuntos que se someterán a recomendación al Comité de contratación son los siguientes:

a) Adjudicación de procesos de selección de licitación pública que supere los 50.000 SMLMV.
b) Todas las modificaciones negociales que pretenda suscribir el Instituto cuya cuantía exceda de 3.000 SMLMV.
c) Todas las modificaciones al Manual de Contratación, así como a la Tabla de honorarios.
d) Analizará y realizará las recomendaciones del caso en relación con aspectos específicos en materia de ejecución y liquidación contractual, cuando por su naturaleza, complejidad, importancia y/o cuantía sean sometidos a consideración del Comité a criterio de la Unidad Ejecutora respectiva.
e) Recomendará al ordenador del gasto respectivo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMLMV.
f) Analizará y recomendará la estandarización de políticas en relación con los procesos de selección de contratistas por parte del Instituto, de conformidad con la normatividad contractual pública.
g) Podrá convocarse al Comité a efectos de que analice y emita las recomendaciones que considere, en los demás asuntos que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite directamente el Director(a) General sean considerados por los integrantes del Comité"

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

4. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (iv), el presente comité se desarrolló de manera virtual:

- *"Respetados Miembros del Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías:*
 En mi calidad de Directora de Ejecución y Operación (e) miembro permanente del Comité de Contratación, me permito emitir recomendación favorable al caso relacionado con la modificación al contrato de obra No. 958 de 2021 de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales presentado a consideración en la sesión No. 37 del comité de contratación de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad Ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el Manual de Contratación Vigente.

 Cordialmente" **Carolina Barbanti Mansilla – Directora de Ejecución y Operación (E).**

- ***"**Respetados Miembros del Comité de Contratación*
 En calidad de Director Técnico y de Estructuración, recomiendo la modificación al contrato de obra No. 958 de 2021 de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, puesto a consideración en el Comité extraordinario No 37.

 Cordialmente" **Mauricio Hernán Céspedes – Director Técnico y de Estructuración.**

- *"Buenos días señores miembros del comité,*
 En mi calidad de Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales, recomiendo la aprobación del caso No. 1 relacionado con la modificación al contrato 958 de 2021- CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1 a cargo de esta Subdirección, presentado en la sesión del Comité Extraordinario de Contratación No. 37 del 23 de agosto de 2024, de acuerdo con el análisis, revisión y recomendación efectuada por el supervisor del contrato, el apoyo al proceso de supervisión y apoyo jurídico.
 El caso presentado cumple con lo señalado en el Manual de Interventoría y el Manual de Contratación Vigente.

 Cordialmente" **Karol Roca Pacheco – Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales.**

- ***"**Buenos días a todos,*
 Revisado el tema que se pone a consideración del Comité, se recomienda la liberación, teniendo en cuenta la comunicación de la Subdirección de Sostenibilidad informando la no necesidad de los recursos para el tema ambiental. No obstante lo anterior la recomendación se emite con las siguientes observaciones:
 Es necesario dejar claro en los documentos soporte, cuál será el estado del paz y salvo ambiental del contratista de obra y como quedarán los pendientes ambientales a la luz de las compensaciones que no se puedan ejecutar durante la vigencia del contrato y que dan lugar a la liberación.

 Cordial Saludo" **Ruby Amparo Malaver Montaña – Delegada de la Dirección General.**

- *"Buenos días a todos,*
 Revisado el tema que se pone a consideración del Comité, se recomienda la liberación, teniendo en cuenta la comunicación de la Subdirección de Sostenibilidad informando la no necesidad de los recursos para el tema ambiental. No obstante lo anterior la recomendación se emite con las siguientes observaciones:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
37	23	08	2024	8:00 a.m.	2:00 p.m.

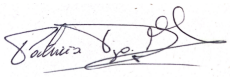
Es necesario dejar claro en los documentos soporte, cuál será el estado del paz y salvo ambiental del contratista de obra y como quedarán los pendientes ambientales a la luz de las compensaciones que no se puedan ejecutar durante la vigencia del contrato y que dan lugar a la liberación.

Cordial Saludo" **Patricia Daza Marrugo – Directora Jurídica.**

5. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (i), las actas serán suscritas por la Presidenta y Secretaria del Comité en estas actas se dejará constancia de los casos debatidos y de las recomendaciones específicas, así como las observaciones a que haya a lugar.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y Secretaria del Comité:

PRESIDENTA DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO	

SECRETARIA DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CAROLINA PABÓN SILVA	 Firmado digitalmente por CAROLINA PABON SILVA